MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capioví, Misiones, 10 de Octubre de 2013.

ORDENANZA Nº 031/13

VISTO: los diferentes convenios para la construcción ejecutadas con la Cooperativas de Trabajo, conformada para ese fin, y;

CONSIDERANDO: QUE es necesario dar continuidad de los trabajos a las cooperativas que se han formado en el marco del proyecto para la construcción de un CIC, y obras de infraestructuras urbanas, de manera de brindar capacitación y empleo genuino.

QUE, dicho convenio contempla la cesión por parte de la Municipalidad del terreno para la construcción de la misma.

QUE, la Ley Municipal Nº XV Nº 5, en su Artículo Nº 55 enmarca las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante para la transmisión de bienes inmuebles para un fin social.

QUE, el Municipio posee un inmueble determinado catastralmente como Departamento 10, Municipio 15, Sección 003, Chacra 000, Parcela 143, Partida Inmobiliaria Nº 21948, propiedad de la Municipalidad de Capioví, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

QUE, para ello es necesario autorizar al Ejecutivo Municipal para la afectación de fondos de la Coparticipación Municipal en garantía de la ejecución del Plan;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la cesión al IPRODHA, de una superficie del terreno de Dos Mil Doscientos (2.200) m2 de tierra del sector Sureste, del inmueble identificado catastralmente como Departamento 10, Municipio 15, Sección 003, Chacra 000, Parcela 143, Partida Inmobiliaria Nº 21948, propiedad de la Municipalidad de Capioví, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2º: CEDER al IPRODHA, una superficie del terreno de Dos Mil Doscientos (2.200) m2 de tierra del sector Sureste, del inmueble identificado catastralmente como Departamento 10, Municipio 15, Sección 003, Chacra 000, Parcela 143, Partida Inmobiliaria Nº 21948, propiedad de la Municipalidad de Capioví, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**

Valeria L. Romero
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capioví

Pedro Villar
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capioví